

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*. Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.
Negociado 3.º

Excmo. Sr. Gobernador General, á pro-
del Sr. Presidente de la Real Audiencia de
ha tenido á bien nombrar Jueces de Paz
titulos, durante el presente bienio de 1890
á las personas que á continuacion se
determinando los pueblos y los cargos
han sido nombrados.

Provincia del Abra.

Juez de Paz. D. Eleno Arias.
Idem. » Bernardino Palmones.
Sustituto. » Juan Plastina.

Provincia de Batangas.

Sustituto. D. Agapito Hilario.

Provincia de la Laguna.

Juez de Paz. D. Regino Buhay.
Sustituto. » Telesforo Dagunton.
Juez de Paz. » Macario Hilagan.

Provincia de Tarlac.

Juez de Paz. D. Casimiro Tañedo.
Sustituto. » Nazario Sibal.
Manila, 23 de Setiembre de 1890.—A. Monroy.

COMISION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.
El expediente promovido por el Gobernador-
y principales del arrabal de Sampaloc, sobre va-
de la línea divisoria del mismo con el pueblo
Pandacan, ambos del rádio municipal de esta
ciudad, é inclusion en el primero de los sitios de
Pandan, Nactajan, Santamesa y Bacoor;
los informes favorables del Concejal de di-
arrabal y del Arquitecto municipal, apoyados por
Sr. Corregidor de la M. N. y S. L. Ciudad de
Manila;
en disponer lo siguiente:
Que se proceda por la Inspeccion de Montes,
arreglo á la Instruccion aprobada por Real ór-
de 15 de Abril de 1879, al deslinde de los lí-
jurisdiccionales de Sampaloc y de Pandacan
la parte que confinan entre sí, y acordar si pro-
que la línea divisoria de ambos pueblos, sea
lo sucesivo el rio Pasig, que los separa, como
que la principalía de Sampaloc.

Que la Inspeccion de Montes anuncie oportuna-
mente el mencionado deslinde, en la «Gaceta oficial»
al día en que deba ejecutarse.
Dentro del plazo que la Inspeccion determine,
presentarán en la misma los interesados en dicho des-
linde, los documentos que crean necesarios para la
defensa de sus intereses.—Delgado.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acce-
diendo á lo solicitado por D. Agapito Hilario y Abas,
ha tenido á bien disponer en decreto de 15 del ac-
tual, que se inscriba al mismo en la matrícula de
Abogados, autorizándole con sujecion á las leyes y
reglamentos vigentes, para ejercer la profesion en todo

el territorio de esta Audiencia, con residencia en la
Cabecera de la provincia de Batangas.

Lo que de orden de S. I., se publica para general
conocimiento.

Manila, 20 de Setiembre de 1890.—Francisco Summers.

AUDIENCIA DE CEBU.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia,
con esta fecha ha tenido á bien decretar sea ins-
crito D. Inocentes Hilado y Ledesma, en la matricu-
la de Abogados de este Superior Tribunal, auto-
rizando al mismo para ejercer su profesion en el
territorio de esta Audiencia, con residencia en Ba-
colod, Cabecera de la Costa Occidental de Isla de
Negros.

Lo que de orden de S. I., se publica para gene-
ral conocimiento

Cebú, 18 de Setiembre de 1890.—El Secretario
de Gobierno, Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 24 de Setiembre de 1890.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 69 y 73 —
Jefe de día, el Comandante de Ingenieros, D. Angel
Rosell.—Imaginaria, otro de Artillería D. Guillermo
Cavestani.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reco-
nocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería,
2.º Capitan.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música
en la Luneta, núm. 70.—Id. en el Malecon núm. 70.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento
mayor, José Garcia.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á dos cabras co-
gidas sueltas en la vía pública y depositadas en el
Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlos
en esta Secretaría dando previamente señas de ellas,
dentro del término de 24 horas de publicado este
anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así,
caerán en comiso y se venderán en pública subasta
al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se
anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á co-
nocimiento del interesado.

Manila, 21 de Setiembre de 1890.—Bernardino Mar-
zano.

El que se considere con derecho á un caballo
cogido suelto en la vía pública, que se halla depo-
sitado en el Tribunal de Dilao, se presentará á re-
clamarlo en esta Secretaría con el documento que jus-
tifique su propiedad, dentro del término de diez días
contados desde esta fecha, en la inteligencia que de
no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en
pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se
anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á
conocimiento del interesado.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.—Bernardino
Marzano. 3

El Sr. Intendente Militar de Filipinas,

Hace saber: Que existiendo en las oficinas de este
Intendencia una vacante de escribiente de 4.ª clase
dotada con el sueldo anual de 120 pesos, que deberá
ser cubierta con sargentos, cabos ó individuos licen-
ciados del Ejército; los que encontrándose en este caso
deséen obtener dicha vacante, lo solicitarán por me-
dio de instancia dirigida á mi autoridad desde el día
de hoy hasta el 29 del actual inclusive acompañada
de su licencia absoluta. Dicha plaza se proveerá por
concurso y su resultado servirá para adjudicar la va-
cante segun los conocimientos demostrados por cada
uno, teniendo derecho el que la obtenga á ascender
por rigurosa antigüedad á las categorías superiores,
á medida que existan vacantes.

Manila, 19 de Setiembre de 1890.—Manuel Valdi-
viello. 1

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.
ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy
enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos. saber:

| CEMENTERIOS | ADULTOS | | | | PARVULOS | | | | TOTAL | |
|---------------------------|-----------|---|--------------------|---|--------------------|---|--------|---|-------|---|
| | Españoles | | Mestizos Españoles | | Mestizos Sangleyes | | Indios | | | |
| Paco (Nichos) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma (Cementerio general) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Binondo | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Santa Cruz | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sampaloc | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Ermita | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Malate | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Dilao | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Loma (Chinos) | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Total | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |

Manila, 23 de Setiembre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor, Moraza.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Luis Valledor, D. Juan Angel Hortiz, D. Domingo de las Heras, D. Hipólito Fernandez y Garcia, D. Josquin de la Concha, D. Eugenio Carnucho, D. Toribio Batalla y Fernandez, D. Manuel Azcarraga, D. Rafael Saenz de Tejada, D. Manuel de Villava, D. Diego Súnico, D. Luis Saltó, D. Vicente Muñoz y Bustillos, D. Antonio Moreno, D. Rafel Moreno Diez, Don José Jimenez y Escari, D. Demétrio Lopez Montenegro, D. Antonio Ramirez del Valle, D. Juan de Reina, D. Francisco de Paula Ripoll, D. Mariano Keyser, D. Antonio Otero y Barra y D. Eduardo Alonzo y Ordoño, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos que interesan á dichos Sres.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Luis Valledor y D. Antonio Ramirez del Valle, Administradores que han sido respectivamente de las provincias de Zamboanga y Bulacan, de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado para recoger documentos que interesan á dichos Señores.

Manila, 19 de Setiembre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio, venta de alcoholes, tabaco y urbana.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 1.º, 2.º y 3.º de la instruccion de recaudadores vigente, se participa á los contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el dia 1.º de Octubre próximo al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas, por cuanto corresponde al 4.º trimestre del año actual: transcurrido dicho plazo las personas que no hubieran aun satisfecho sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se expresan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los 11 dias siguientes; entendiéndose vencido el plazo para el abono legal de dichas contribuciones el dia 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos en el epígrafe mencionados.

Asimismo se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos conforme determina el art. 65 del nuevo Reglamento de la contribucion urbana y como quiera que ésta Administracion está dispuesta á llevar con el mayor rigor lo mandado, exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos, de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos.

Además y con el fin principal de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta Administracion las quejas y reclamaciones á que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer, para corregirlas inmediatamente; en la inteligencia que la obligacion de esos dependientes para verificar la cobranza es la de presentarse á ella por una sola vez en el domicilio de los propietarios ó industriales, á cuyo efecto y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES Y DISTRITOS Á QUE PERTENECEN.

Recaudador general.

D. Carlos Alcazar.

Recaudadores.

- Intramuros. D. Agustin del Pozo.
Dilao » Rafael Fernando.
Ermita » Francisco Lizó.
Malate »
San Miguel » Federico Corral.
Sampaloc »
Quiapo » Fernando Más.
Santa Cruz » Félix V. Tolentino.
Trozo » Sixto Garcia.
Binondo » Marcelo Estéban.
Tondo » Valentin Asensi.
» Sixto de Jesús.

Manila, 22 de Setiembre de 1890.—El Administrador, Juan Pacheco.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion ordinaria celebrada el 5 del actual, y en virtud tambien de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo de 9 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el dia diez del mes de Octubre próximo á las nueve y media de la mañana, para la adjudicacion en concurso público, ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico) del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza, con destino á la coronacion de los muelles del puente de la Quinta, quedando los proponentes en libertad de fijar en sus respectivas proposiciones, el precio del metro cúbico de cada clase de piedra que ofrezcan puesta al pié de obra y sin perjuicio de obligarse á desempeñar el servicio, con extricta sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaria de la Junta, Plaza de Santa Lucía, todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana.

El concurso se celebrará con arreglo á la vigente Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872 (publicada en la «Gaceta de Manila» del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Manila Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad (Plaza de Palacio).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuacion y se presentarán en el pliego cerrado, acompañados de los modelos correspondientes, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse y entregarse tambien el documento que acredite que el licitador ha consignado precisamente como garantía provisional para optar á la adjudicacion á su favor del concurso, la cantidad de treinta pesos fuertes en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder a una licitacion verbal por empate la mínima baja admisible, será de cincuenta céntimos de peso, por cada tonelada.

Manila, 18 de Setiembre de 1890.—El Vice-Presidente de la Junta, Gonzalo Tuason.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don vecino de con cédula personal de clase, número expedida en de de 18 por la Administracion de Hacienda pública de enterado del anuncio publicado por esa Junta en la «Gaceta de Manila» del (aquí en letra) enterando tambien de las Instrucciones de subastas aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en público concurso del suministro de treinta y tres metros y sesenta centímetros cúbicos de piedra granítica de China ó de Mariveles ó caliza con destino á la coronacion de los muelles del puente de la Quinta y enterado, por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en la adjudicacion del servicio, se comprometo á tomar este por su cuenta, á los precios siguientes:

Por cada metro cúbico de piedra granítica de China, modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).
Por cada metro cúbico de piedra granítica de Mariveles, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).
Por cada metro cúbico de piedra caliza, igual al modelo que presenta adjunto (tantos pesos y tantos céntimos).

(El importe de estas cantidades deberá escribirse en letra y en número, sin raspaduras ni enmendadas).
Manila . . . de de 1890.

Firma y rúbrica del licitador.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 25, 26 y 27 del presente mes, estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en la Peninsula que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la espresada fecha 27, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaron de percibir, en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Manila, 22 de Setiembre de 1890.—José Arizcun.

Don Luis de la Torre y Villanueva, Gobernador Civil de esta provincia de la Pampanga.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua con su cría, cogida en abandono en el sembrado de cañadulce de D. Anacleto Hison, sito en Talimunduca jurisdiccion del pueblo de San Fernando, para que el que se considere dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los do-

cumentos de propiedad, dentro del plazo de á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», bajo apercibimiento que de no hacerlo así, quedará en comiso la cría con su cría y se venderán en pública subasta.
Bacolor, 19 de Setiembre de 1890.—Luis Torre.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una carabala marca, cogida en abandono en la vía férrea de construcción, sita en el pueblo de San Fernando, el 2 del actual, para que el que se considere dueño de dicho animal, se presente á reclamarlo en este Gobierno con los documentos de propiedad, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial de Manila», bajo apercibimiento que de no hacerlo así, quedará en comiso la carabala de que se trata y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 19 de Setiembre de 1890.—Luis Torre.

Mes de Agosto de 1890.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1889.

Table with columns: Importacion, 50 por 100 de recargo, Exportacion de tabaco, Comisos multa y recargos, Depósito mercantil, Carga, Descarga, Navegacion, Consumo, Total, Derechos del Puerto, Pendiente de Agosto. Rows show data for August 1890 and August 1889, with a difference section at the bottom.

Agregando á la cantidad total de pfs. 151.742.39 que figuró en el anterior estado de la de pfs. 15.751.19 pendiente de cobro para el presente mes, resulta una recaudacion de pfs. 167.493.58 ó sea pfs. 702.58 más que la obtenida en Agosto de 1889, sin embargo de haberse importado 378.149 Kilógrs. de tejidos menos que en igual mes del corriente año, correspondiendo á los mismos un derecho arancelario de pfs. 48.661.87, no incluyendo el recargo transitorio del 50 pps. Manila, 10 de Setiembre de 1890.—El Contador Central.—Ricardo Alvarez.—V. O. B. O.—El Administrador Central M. Labra.—EXHIBICIONES.

Aduana de Manila.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS. Estado demostrativo de las mercancías exportadas por la referida Aduana durante el mes de Agosto del presente año, comparado con el de igual mes del año anterior, cuyas cantidades son las siguientes:

| Años. | Abacá rama | | Id. obrado | | Anil. | | Id. Híjarro. | | Arroz. | | Azúcar. | | Café. | | Maderas tintoras. | | Tabaco elaborado. | | Cagayan Isabela. | | Id. de Visayas. | | Id. de las más provincias del Archipiélago. | | Delas demás mercancías. | | TOTAL general. | | DERECHOS. | | Exportación. | | TOTAL. | | Valores de las mercancías sujetas a derechos del Puerto. | |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|-------------|-------------------|-------------|------------------|-------------|-----------------|-------------|---|-------------|-------------------------|-------------|----------------|-------------|-----------|--------|--------------|--------|--------|--------|--|--------|
| | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso bruto. | Kilogramos. | Peso. | C. | Peso. | C. | Peso. | C. | Peso. | C. |
| 1889 | 555387 | 16977 | 36496 | 51 | 10419717 | 510706 | 1155601 | 88331 | 10759530 | 104176 | 350258 | 85423 | 432225 | 76416 | 384000 | 719633 | 26 | 1318864 | 276 | 22003 | 64 | 3900 | 30 | 35686 | 83 | 38148 | 46 | 2461 | 63 | 663638 | 59 | 820472 | 36 | 156833 | 77 | |
| 1890 | 2153970 | 25368 | 149920 | 125 | 8738843 | 306630 | 88331 | 104176 | 10759530 | 104176 | 350258 | 85423 | 432225 | 76416 | 384000 | 719633 | 26 | 1318864 | 276 | 22003 | 64 | 3900 | 30 | 35686 | 83 | 38148 | 46 | 2461 | 63 | 663638 | 59 | 820472 | 36 | 156833 | 77 | |
| Comp. n. m. s. | 3401417 | 8071 | 113424 | 74 | 1680874 | 204076 | 27229 | 341930 | 341930 | 341930 | 264835 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 | 307584 |

NOTA: De los 5.553.387 kilogramos de abacá rama correspondientes al mes de Agosto de 1889, los 12.650 son procedentes de Cebú donde han satisfecho los derechos de exportación. Asimismo, de los 2.153.970 kilogramos de id. id. pertenecientes al mes de Agosto del año actual, los 44.222 son procedentes de aquel puerto donde igualmente han satisfecho los derechos del impuesto de carga. OTRA: Las cantidades en kilogramos que corresponden al citado mes de Agosto de este año de todos los artículos exportados, son de peso-bruto y las del mes del año anterior son de peso neto. Manila, 5 de Setiembre de 1890.—El Administrador Central, Manuel Lahora.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la Gaceta de Manila el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado, como producto de los impuestos aduaneros establecidos por el Real Decreto de 2 de Enero de 1880.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3355'96 anuales, y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 155 correspondiente al día 2 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante

Mes de Agosto de 1890.

| NOMENCLATURA. | Núm. de peso ó medida. | Existencia en fin de Julio. | | Entradas en Agosto. | TOTAL. | Salidas en Agosto. | Existencia para Set. |
|-------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------|---------------------|--------|--------------------|----------------------|
| | | Pesos. | Cs. | | | | |
| Vinagre | Litros. | 504 | » | » | 504 | » | 504 |
| Vidrio: envase del anterior. | Kilóg. s. | 600 | » | » | 600 | » | 600 |
| Coñac. | Litros. | 2520 | » | » | 2520 | » | 2520 |
| Vidrio: envase del anterior. | Kilóg. s. | 2580 | » | » | 2580 | » | 2580 |
| Aguardiente ginebra. | Litros. | 2250 | » | » | 2250 | » | 2250 |
| Vidrio: envase del anterior. | Kilóg. s. | 1500 | » | » | 1500 | » | 1500 |
| Ginebra. | Litros. | 112 | » | » | 112 | » | 112 |
| Coñac. | id. | 18 | » | » | 18 | » | 18 |
| Ginebra. | id. | 3400 | » | » | 3400 | » | 3400 |
| Coñac. | id. | 900 | » | » | 900 | » | 900 |
| Esencia maravillosa | id. | 340 | » | » | 340 | » | 340 |
| Coñac. | id. | 2520 | » | » | 2520 | » | 2520 |
| Vidrio: envase del anterior. | Kilóg. s. | 2580 | » | » | 2580 | » | 2580 |
| Aguardiente ginebra. | Litros. | 4500 | » | » | 4500 | 2250 | 2250 |
| Vidrio: envase del anterior. | Kilóg. s. | 3000 | » | » | 3000 | 1500 | 1500 |
| TOTALES | | | | | | | |
| | Parcial. | Pesos. | Cs. | Pesos. | Cs. | | |
| | | 13.157 | 14 | 17.434 | 04 | | 37.435 04 |
| | General. | 7.881 | 50 | 21.018 | 94 | | |
| | | 116 | 01 | 13.249 | 55 | | |
| | | 13.188 | 54 | 3.168 | 55 | | |
| | | 1.817 | 04 | | | | |
| | | 1.349 | 51 | | | | |
| | Sumas. | 17.134 | 24 1/2 | 17.134 | 24 1/2 | | |

Cinuenta por Cincuenta por ciento de la recaudación obsequiada obtenida, destinada a la ejecución de al alumbrado y las Obras del valizamiento de Puerto de Manila costas de Filipinas.

Manila, 10 de Setiembre de 1890.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.—V.º B.º—El Presidente, José del Perojo.—El Conforme.—El Administrador de la Aduana, Manuel Lahora.—El Capitan del Puerto, Juan Jácome.—Es copia.—El Secretario Contador, Federico Casademunt.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depositos en los días 9 al 15 del mes de Setiembre de 1890, formado con sujeción a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

| DEPOSITOS EN METALICO. | Existencia en fin de la semana anterior. | | Recibido durante la presente semana. | | Devuelto en esta semana. | | Existencia al finalizar la misma semana. | |
|--|--|--------|--------------------------------------|-------|--------------------------|-------|--|--------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| Voluntarios sin interés. | 1.638466 | 11 3/4 | 16075 | 74 | » | » | 1.644541 | 85 3/4 |
| Sin interés. | 640055 | 18 5/8 | 556 | 55 | 58 | » | 640558 | 43 5/8 |
| Necesarios. | 48814 | 79 1/4 | 6208 | 60 | 484 | » | 4 4038 | 89 1/4 |
| Voluntarios. | 5.983664 | 20 1/2 | 75500 | 84 | 108573 | 80 | 5.953884 | 40 1/2 |
| Provisionales para subastas. | 19443 | 46 | 2029 | 84 | 5150 | 25 | 16923 | 05 |
| Total de los depósitos en metálico. | 8.715943 | 75 5/8 | 100770 | 48 | 109267 | 55 | 8.711446 | 68 5/8 |
| DEPOSITOS EN EFECTOS. | | | | | | | | |
| Necesarios Provisionales para subastas | 35184 | 20 | » | » | » | » | 35184 | 20 |
| Total de los depósitos en efectos. | 35184 | 20 | » | » | » | » | 35184 | 20 |

Manila, 16 de Setiembre de 1890.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Jacobo Gujarrto.

Manila, 30 de Agosto de 1890.—El Capataz encargado de Almacenes, pp. de R. Montañés.—Ricardo Aguado.—El Contador.—Ricardo Alvarez.—El Administrador, Manuel Lahora.

Don Clemente Dominguez Cuesta, Capitan de Infanteria y Comandante P. M. del distrito de Lepanto, etc.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete del Juzgado de este distrito, dotada con el sueldo anual de cuarenta y ocho pesos y demás emolumentos que á su clase le correspondan, se hace público por medio de edicto, á fin de que los que desean optar á ella se presenten en este Juzgado con la solicitud documentada, en el término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion.

Cervantes, á 1.º de Setiembre de 1890.—Clemente Dominguez.

Providencias judiciales.

Don José Garcia de Lara, Magistrado de la Audiencia Teritorial de Manila y Juez Especial de la causa que por mandato de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se instruye contra D. Francisco Murube y Galan y otros sobre falsedades y abusos contra particulares.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Genaro Teodoro, natural de Manila, vecino de Bulacan, casado, de 33 años de edad, Escribano de actuaciones, hijo de Gabriel y de Isidra, que segun noticias se ausentó de Bulacan, donde residió el dia 12 de Agosto último, dirigiéndose á esta Capital, donde debe de encontrarse, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezca en la cárcel pública de esta Capital á contestar á los cargos que en dicha causa le resultan, apercibido de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Ruego y encargo á las autoridades y agentes de la Autoridad del Archipiélago procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta Capital del expresado individuo.

Dado en Manila á 20 de Setiembre de 1890.—José Garcia de Lara.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Martinez.

Habiéndose acordado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la prision del procesado en dicha causa D. Ramon Sanchez Ferrer cuyas circunstancias personales se ignoran, pudiendo tan solo decirse que fué empleado público en esta Capital en el año de 1886 y al ser declarado cesante se ausentó para la Peninsula de donde es natural; ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la Autoridad del Archipiélago procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta Capital, del expresado D. Ramon Sanchez Ferrer.

Dado en Manila á 20 de Setiembre de 1890.—José Garcia de Lara.—Por mandato de su Sria., P. Antonio Martinez.

Don Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel Lim-Chuangco, hijo de Lim-Queco y de Tami-Moca, natural del pueblo de Licuan, de la provincia del mismo, en el Imperio de China, de pelo, cejas y ojos negros, color trigueño, nariz chata, barba ninguna, boca regular, con virtudes en la cara, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder los cargos que contra él resultan en la causa núm. 725 por quebrantamiento de condena é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo á 22 de Setiembre de 1890.—Camilo Enrique Lobit.—Por mandato de su Sria., Rafael G. Llanos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Binondo, dictada con esta fecha en la causa núm. 6953 por sustraccion de menor, se cita, llama y emplaza á los testigos D. Juan Bache y D. Juan Cruz Madarieta, para que en el término de nueve dias, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Magallanes núm. 27 Intramuros á declarar en ella, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 2 de Setiembre de 1890.—José de Reyes.

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José C. Reyes, en representacion de la Junta Administradora de Obras Pias contra Doña Faustina de Ocampo y demás herederos de D. Pedro de Ocampo y Doña Aniceta V. Velazquez, sobre cantidad de pesos, se ha dictado una providencia cuyo tenor es el siguiente: Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Intramuros, 25 de Agosto de 1890.—Providencia.—En vista de lo que solicita en el escrito que precede procédase al avalúo de las fincas embargadas; se ha por nombrado perito avaluador por parte de la Junta Administradora de Obras Pias á D. Juan José Hervas y hágasele saber para su aceptacion y juramento; y prevengase á los ejecutados que dentro del segundo dia nombren por su parte otro perito que con el nombrado por el ejecutante haga el expresado avalúo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con el nombrado por el referido ejecutante. Proveyo y firmo por S. S. a de que doy fé.—Barberán, Francisco R. Cruz.

Lo que se anuncia por medio de la presente cédula para la notificacion de Doña Felipa de Ocampo, como representante de sus menores hijos por haber sido buscada y no hallada en su domicilio que lo tiene en la calle Real de San Fernando de Dilao, a la hora de las cuatro de la tarde del 29 de Agosto próximo pasado.

Escribanía del Juzgado de primera instancia de Intramuros a 2. de Setiembre de 1890.—Francisco R. Cruz.

Don Mariano Izquierdo y Gonzalez, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de su cargo, el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos llamados Vicente Tan-Chungco, Go-Guicao, Tan-Gongco, Ong-Naco, Lim-Ghico, Ong-Puaco, Go-Chapco, Ong-Changco, Go-Jaco, Chua-Encoc Gonggá, Tan-Chunglay, Chua-Banco y Lim-Suisi, todos vecinos del pueblo de Bifan, para que por el término de 30 dias, se presenten en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa núm. 5731 que contra los mismos se sigue en este dicho Juzgado por juego prohibido, apercibido que de no verificarlo, se les declarará rebeldes y contumaces, y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose en los estrados de este repetido Juzgado las ulteriores diligencias á ellos relativos.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 19 de Setiembre de 1890.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sria., Higinio Benitez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Juan, residente en el pueblo de Simloan de esta provincia, para que por el término de 9 dias, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5594 por juego prohibido, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 20 de Setiembre de 1890.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sria., Higinio Benitez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D.ª Florentina Castellote, vecina de esta Gabeceña, para que dentro del término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 5570 que me hallo instruyendo contra Crispulo Ensina y otro por hurto, apercibida que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 20 de Setiembre de 1890.—Mariano Izquierdo.—Por mandato de su Sria., Higinio Benitez.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benito Jacinto, indio, soltero, de 20 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Pulilan de la provincia de Bulacan, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de la misma para contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 4956 contra el mismo y otro por hurto; pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia ó en otro caso, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 15 de Setiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandato de su Sria., Genon Corrales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á nombre y representacion del procesado ausente Pablo Suyat, indio, casado, Labrador, de 38 años de edad, natural de Alaminos, provincia de Zambales, vecino de Rosales, del barangay de D. Sabino Barcana, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5179 seguida contra el mismo por estafa, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario, seguí sustanciaré el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 17 de Setiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandato de su Sria., Genon Corrales.

Por el presente cito, llamo y emplazo á nombre y representacion del ausente Felizardo Suyat, vecino de Moncada de la provincia de Tarlac, para que por el término de 9 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5179 seguida contra Pablo Suyat, por estafa, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de San Isidro, 17 de Setiembre de 1890.—Desiderio Montorio.—Por mandato de su Sria., Genon Corrales.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Notario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Tomás Villanueva, D. Antonio de Castro, Eugenio Torre (a) Rajao, Toribio Iao, Lucio Iao, y un tal Eugenio, vecinos de Ibaan de esta provincia, cuyas circunstancias individuales se ignoran, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse del cargo que contra los mismos resulta en la causa núm. 11961 que instruyo por hurto, apercibido de que en otro caso á los Estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 18 de Setiembre de 1890.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandato de su Sria., Isidoro Amurao.

Don Antonio Astray Fernandez, Juez de primera instancia de esta provincia de Bohol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Tagalog, conocido por Julian Sitoy, indio, soltero, de 28 años, jornalero, natural y vecino del pueblo de Carmen de la provincia de Cebu, de cuerpo robusto, de estatura ocho palmos y medio, color moreno, cara redonda, cejas y ojos negros, boca pequeña y barbilla puntiaguda, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca ante este Juzgado para extinguir la pena de seis años y un dia de presidio mayor, que le fué impuesta en la causa núm. 1194 por robo, ejecutado en la casa de Dalmacio Cosase, vecino de Tubigon, contra él y Dionisio Angco, advirtiéndole que de lo contrario, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho. Y á la vez exhorto á todas las autoridades con objeto de que se sirvan proceder á la captura del Tagalog poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Tagbilaran á 12 de Setiembre de 1890.—Antonio Astray Fernandez.—Por mandato de su Sria., Saturnino Jiz de Ortega.

Don José María de Cárdenas Fernandez Valderrama, Juez de primera instancia en comision de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado los parientes más próximos del chino Vy-Tiamsin (a) Gangcong, el cual fué asesinado en uno de los dias del mes de Setiembre de 1888 en el sitio de Putingsapa de la comprension del pueblo de Barcelona, para los efectos de la causa número 3720 por asesinato.

Dado en Albay á 2 de Setiembre de 1890.—José María de Cárdenas.—Por mandato de su Sria., Pastiano Imperial.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bulacan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Si-Juangco, soltero, de 16 años de edad, natural de Leonque, Imperio de China, de oficio jornalero, vecino de la calle Tetuan núm. 7 del arrabal de Santa Cruz provincia de Manila, y empadronado en la Administracion de Hacienda pública de dicha provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6165 que instruyo contra el mismo por cohecho frustrado, pues que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la citada causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacan á 15 de Setiembre de 1890.—Adolfo Garcia.—Por mandato de su Sria., José Angeles.

Don José de Jesús y Font, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victorio de Jesús, soltero, de unos 20 años de edad, natural de Balanga provincia de Bataan y soldado que fué del Tercio Civil de esta provincia y procesado ausente en la causa núm. 932 seguida contra el mismo y otros por infidelidad en la custodia de presos, para que por el término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital á responder los cargos que le resulta en la referida causa, apercibido de que de no hacerlo, se sustanciará la misma en rebeldia, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Calapan á 13 de Setiembre de 1890.—José de Jesús Font.—Por mandato de su Sria.—Pedro L. Luna, Toribio Gonzalez.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Basilio Jando (a) Jacila, indio, natural y vecino de Labo, de 16 años

de edad, soltero, jornalero y empadronado en el barangay número 20, de D. Rufino Flores, hijo de Mariano y de Olisea, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo y cejas de ojos pardos, cara redonda, nariz regular y color moreno, que dentro del término de 30 dias á contar desde su publicacion en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado á los efectos de la causa núm. 684 seguida contra el mismo por juego prohibido, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Daet, 11 de Setiembre de 1890.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandato de su Sria., José Herrero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Perez, indio, mayor de edad, natural de Manila, vecino de Capalonga, de 19 años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicacion en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á las resultas de la causa núm. 877 seguida contra el mismo por hurto, pues que de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Daet á 14 de Agosto de 1890.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandato de su Sria., José Herrero.

Don Matias Marchirán y Moreno, Capitan primer Ayudante del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y Fiscal instrutor de la causa que se sigue contra el soldado del Regimiento Infanteria Legaspi núm. 68, Donato Alejo de la Cruz, por delito de primera desercion.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Donato Alejo de la Cruz, soldado del Regimiento Infanteria de línea núm. 68, natural de Malolos, provincia de Bulacan, hijo de cisco y de Magdalena, soltero, de 21 años, cuyas señas personales con las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos verdes, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, regular, con algunos lunares en la cara, un metro cincuenta milímetros de estatura, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en esta de mi cargo sita calle de Palacio núm. 43 á mi disposicion apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por el ministro justicia, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alejo de la Cruz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las autoridades de esta plaza y á mi disposicion, pues así lo acordado en diligencia de este dia en Manila á 16 de Agosto de 1890.—Matias Marchirán.

Don Juan Borrero y Beltran, Capitan del Regimiento de Magallanes núm. 70 y Fiscal de la causa seguida contra el soldado Simeon Abaya Altona, por haber desertado.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Simeon Abaya Altona, soldado de la sexta Compañia de este regimiento, de 19 años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas id., color moreno, nariz regular, barba ninguna boca regular, estatura 1 metro 615 milímetros que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en la guardia de prevencion á mi disposicion á responder á los cargos que le resultan en la causa de desercion superior se le sigue con motivo de haber desertado apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por el ministro de guerra, requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simeon Abaya Altona, y de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevencion de este punto y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Manila á 13 de Setiembre de 1890.—Juan Borrero y Beltran.

Habiéndose ausentado del Aviso Transporte «San Quintin» en la tarde del 24 de Agosto del corriente año, el marinero de segunda clase indigena Simeon Bantac, perteneciente al buque que voy expresado buque á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, usando de la autorizacion que me ha sido concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Simeon Bantac, señalándole el Aviso Transporte «San Quintin» para dar sus descargos dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, apercibido de que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldia, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cavite, 19 de Setiembre de 1890.—José Gonzalez.—Por su mandato, Leopoldo Obejero.

Habiéndose ausentado del Aviso de Guerra Transporte «San Quintin» en la mañana del 24 de Agosto del corriente año, el marinero de segunda clase indigena Felipe Marticio, perteneciente al buque que voy expresado buque á quien estoy procesando por el delito de primera desercion, usando de la autorizacion que me ha sido concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Felipe Marticio, señalándole el Aviso Transporte «San Quintin» para dar sus descargos dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, apercibido de que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldia, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del Aviso Transporte «San Quintin» Cavite, 19 de Setiembre de 1890.—José Gonzalez.—Por su mandato, Leopoldo Obejero.

Don Francisco Jofré Avelar, Teniente Fiscal de la Guardia Civil.

Hago saber: que en causa que me hallo instruyendo el paisano preso Asis Goson y Alguacil que fué de Narvaez del pueblo de Arguilles, Marcos Suarez, señas personales, profesion y paradero se ignoran, por haberse fugado los dos del Tribunal del citado barrio, para lo cual se auto de prision contra los mismos y para que en el efecto de este auto de prision se publique en la presente requisitoria, para que por el término de 10 dias, contados desde la publicacion de esta, se presenten y comparezcan las Autoridades, así civiles como militares, que por cualquier medio sean posibles y en bien de la administracion de justicia procedan á la busca y captura de dichos individuos, para ponerlos á mi disposicion en este punto y Casa de la Guardia Civil.

Y para la debida publicidad se insertará en la «Gaceta de Manila», esta segunda requisitoria.

Saravia, 9 de Setiembre de 1890.—Francisco Jofré Avelar.—El Secretario, Nicolás Dayao.